



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 329-2026-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 416-2026-UNF-DGA-USGGA, de fecha 28 de abril de 2026; Informe Nº 136-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 304-2026-UNF-P/DGA, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe Nº 173-2026-UNF-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: 17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, de fecha 22 de diciembre de 2025, aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, que tiene por objetivo establecer disposiciones para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres por parte de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 416-2026-UNF-DGA-USGGA, de fecha 28 de abril de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, presenta la propuesta de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la UNF.

Que, con Proveído No S/N-2026-UNF/P-DGA, de fecha 29 de abril de 2026, la Dirección General de Administración, deriva lo actuado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención y trámite correspondiente.

Que, con Proveído N° 1852-2026-UNF-OPP, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado, a la Unidad de Modernización, para revisión y opinión técnica.

Que, con Informe N° 136-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 04 de mayo de 2026, la Unidad de Modernización emite pronunciamiento respecto a la propuesta de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Universidad Nacional de Frontera - Levantamiento de observaciones.

Que, con Proveído N° 2031-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 05 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada lo actuado, a la Dirección General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, con Oficio N° 304-2026-UNF-P/DGA, de fecha 06 de mayo de 2026, se solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 173-2026-UNF-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable es viable jurídicamente la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el *Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. ENCARGAR* a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera – GTGRD, el cumplimiento y difusión del Reglamento Interno aprobado mediante el Artículo Primero de la presente Resolución. **DISPONER** que los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera adecúen su actuación a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera – GTGRD, el cumplimiento y difusión del Reglamento Interno aprobado mediante el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera adecúen su actuación a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

RG/SG
PAC/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Jorge Roldán Guillaso Torres
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

SULLANA-PIURA-PERU



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer disposiciones, responsabilidades y procedimientos para el cumplimiento de funciones del Grupo Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

Artículo 2.- Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Política de Estado N.º 32, Gestión del riesgo de desastres.
- c. Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- d. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- e. Decreto supremo N.º 060-2024-PCM, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 29664.
- f. Decreto supremo N.º 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- g. Decreto supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 y modificado con el decreto supremo N.º 060-2024- PCM.
- h. Decreto supremo N.º 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030).
- i. Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.º 014-2025-PCM/SGRD, Aprueban "Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD".
- j. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- k. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, vigente.
- l. Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2026-UNF/CO, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 3.- Alcance

Las normas y disposiciones contenidas en el presente documentos son de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNF, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4.- Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

Está conformada por:

- Rector, quien la preside.
- Secretaria General.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Administración.
- Dirección de Proyección social y extensión cultural.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Dirección de Admisión y Registros Académicos.
- Dirección de Gestión y Servicios Académicos.
- Dirección de Gestión de la Investigación.
- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnología.
- Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Instituto de Investigación.
- Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
- Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Oficina de Gestión de Calidad.
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo 5.- Siglas

- a. **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- b. **GC:** Gestión Correctiva.
- c. **GTGRD:** Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. **GP:** Gestión Prospectiva.
- e. **GRD:** Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. **INDECI:** Instituto Nacional de Defensa Civil.
- g. **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones.
- h. **SINAGERD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i. **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 6. – Definiciones

- a. **Análisis de riesgo:** Estudio sistemático que permite identificar y evaluar todo lo que amenaza la integridad física y los valores económicos, culturales del patrimonio cultural.
- b. **Desastre:** Evento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de

respuesta de los organismos de atención primaria o de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias.

- c. **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- d. **Gestión Correctiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir el riesgo existente.
- e. **Gestión del Riesgo de Desastres:** Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción, y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.
- f. **Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres (GTGRD):** Espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El rector de la Universidad Nacional de Frontera lo preside.
- g. **Gestión Prospectiva:** Acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar el riesgo futuro.
- h. **Gestión Reactiva:** Acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar el riesgo futuro.

Artículo 7.- De la Presidencia

La Presidencia del GTGRD, la ejerce el Titular de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 8.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del GTGRD, será representada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, unidad de organización competente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 9.- Del apoyo a la Secretaría Técnica

- a. Cada miembro del GTGRD tiene un representante de la unidad de organización al que pertenece, como apoyo a la Secretaría Técnica respecto de la formulación de los proyectos del Programa Anual de Actividades, seguimiento de la ejecución, elaboración del Reglamento Interno e informes de seguimiento a ser presentado al GTGRD para su aprobación, según corresponda.
- b. Los representantes de apoyo no reemplazan a los miembros titulares en las sesiones ordinarias o extraordinarias y/o toma de decisiones en temas de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO II

FUNCIONES

Artículo 10.- Funciones Generales del GTGRD

- a. Elaborar el Programa Anual de Actividades y el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Coordinar y articular la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, según corresponda.
- c. Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres a través de los mecanismos de gestión institucional.
- e. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- f. En el nivel regional y local, articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil; los Centros de Operaciones de Emergencia Regional -COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local - COEL y las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.
- g. Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 11.- Funciones de la Presidencia

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno del GTGRD.
- c. Solicitar a la Secretaría Técnica del GTGRD, los reportes de las intervenciones priorizadas, programadas y ejecutadas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- d. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- e. Articular acciones conjuntas con otras entidades públicas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- f. Designar a la unidad de organización responsable de la GRD como Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a. Organizar las reuniones del GTGRD, convocadas por el Presidente del GTGRD.
- b. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
- c. Proponer al Presidente del GTGRD la agenda de las sesiones y llevar el registro

- de actas.
- d. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los miembros del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
 - e. Proponer al Presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades, realizar y reportar el seguimiento de su ejecución.
 - f. Coordinar con los representantes de los Directivos de las unidades de organización conformantes del GTGRD para la implementación de los acuerdos tomados.
 - g. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
 - h. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 13.- Funciones de los miembros del GTGRD.

- a. Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del GTGRD, para la toma de decisiones.
- b. Participar en la planificación y ejecución de las intervenciones consideradas en el Programa Anual de Actividades, para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad, en el marco de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de las intervenciones que les corresponde de acuerdo a sus competencias, para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. Implementar los acuerdos aprobados vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre, en coordinación con la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a sus competencias.
- e. Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD



Artículo 14.- De las Sesiones

- 14.1. El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, se reunirá en forma periódica, como mínimo una vez trimestralmente y extraordinariamente ante situaciones de emergencias y/o desastres. Adicionalmente, se podrá convocar a sesión extraordinaria a solicitud del Presidente o cuando lo solicite más del 50% de los miembros del GTGRD.
- 14.2. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales, según lo disponga el Presidente.
- 14.3. Las sesiones son presididas por el Titular de la Universidad Nacional de Frontera, en su calidad de Presidente del GTGRD, según corresponda; extraordinariamente podrá ser presidida por su representante.
- 14.4. El quórum para las reuniones ordinarias será el 50% de los representantes en

una primera convocatoria y los representantes presentes, como mínimo tres en una segunda convocatoria. Para las reuniones extraordinarias el quórum será establecido por el Presidente o quien haga sus veces.

- 14.5. La sesión se inicia con la lectura del acta de la sesión anterior, luego se revisa la agenda siendo posible incluir nuevos puntos.
- 14.6. Los acuerdos son adoptados por mayoría simple, correspondiendo al Presidente el voto dirimente en caso de empate.
- 14.7. En cada sesión se levanta un acta con las propuestas y acuerdos adoptados y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo 15.- Convocatoria a las sesiones

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito mediante correo electrónico o esquila firmada por el Presidente del GTGRD.
- c. En caso de cambio de representante, cada unidad de organización deberá informar vía documento escrito a la Secretaría Técnica del GTGRD, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación.

Artículo 16.- De las Actas

- a. La Secretaría Técnica es responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga como mínimo:
 - Número correlativo.
 - Fecha.
 - La agenda.
 - Intervenciones.
 - Acuerdos.
- b. Las actas son firmadas manualmente o digitalmente por los asistentes a la sesión, correspondiendo a la Secretaría Técnica su archivo físico o en medios electrónicos y custodia.

Artículo 17.- De los Acuerdos

- a. Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c. Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. Voto a mano alzada
 2. Voto escrito
- d. El Titular de la UNF, en su calidad de Presidente del GTGRD, quién preside la sesión, tiene el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.



- e. La Secretaría Técnica del GTGRD, será encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f. La Secretaría Técnica del GTGRD debe informar al Presidente del GTGRD, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de agenda en cada sesión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Aplicación Supletoria

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, se regulan por la normatividad del SINAGERD, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; según corresponda.

SEGUNDA: Revisión del reglamento

El presente Reglamento será revisado por lo menos una vez cada dos años para su actualización.

